

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-081-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **NELI YAMILETH RODRIGUEZ FLORES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0810-1975-00129, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
5. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
6. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.
7. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

8. Higienizar ventanas y puertas.
9. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
10. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
11. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es dieciséis mil lempiras (L. 16,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil lempiras exactos (L. 32,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda

de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

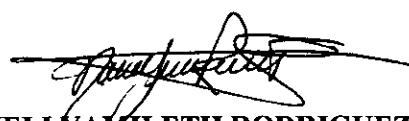
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO


NELI YAMILETH RODRIGUEZ FLORES
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-082-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ESBRAYAN ANTONIO AVELAR FONSECA**, Mayor de edad, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1987-19638, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado

de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (L. 16,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil lempiras exactos (L. 32,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1)

B


mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



Edith Marisela Figueroa
EDITH MARISSALA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

ESBRAYAN ANTONIO AVELAR FONSECA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-083-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ROGER DAVID MURILLO BAIRE**s, Mayor de edad, Licenciado en Administración Industrial y Negocios con Maestría en Dirección Empresarial, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1984-10847, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Administrativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades administrativas del Programa de la Red Solidaria relacionadas con la revisión de la documentación respaldo de los pagos a realizar por el Programa cumpliendo con los controles internos establecidos.
2. Participar en los Comités de revisiones establecidos por el Programa de la Red Solidaria para cumplir con los procesos administrativos correspondientes.
3. Apoyar en la generación e impresión de los F01/F07, transferencias bancarias y reportes del SIAFI que sean necesarios para documentar y llevar un control adecuado de los pagos efectuados por el Programa de la Red Solidaria.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

4. Dar seguimiento a las solicitudes de viáticos, a fin de contar con las liquidaciones correspondientes para documentar el gasto por los anticipos de viáticos desembolsados.
5. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de los pagos realizados por el Programa.
6. Apoyar en los requerimientos administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y/o externas que se realicen a la Institución, incluyendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, en el Programa de la Red Solidaria preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
7. Apoyar en la revisión de las constancias que puedan ser requeridas por pagos efectuados por el Programa para el personal contratado y proveedores y elaboración de memorándum, oficios e informes relacionados con las operaciones administrativas.
8. Participar en la recepción de los bienes, materiales y suministros cuando corresponda.
9. Apoyar en el levantamiento de inventarios y controles establecidos para los bienes adquiridos por el Programa.
10. Apoyar en el inventario periódico de los materiales y suministros mediante un control detallado de la existencia de los mismos y participar en la entrega de acuerdo a requerimiento de las diferentes unidades del Programa.
11. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo del Programa, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticuatro mil lempiras exactos (L. 24,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras exactos (L. 48,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

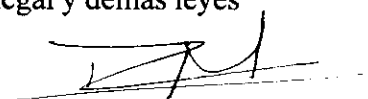
NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.



Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



E. Figueroa
EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

[Signature]
ROGER DAVID MURILLO BAIRE
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-085-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **KELVIN FERNANDO MATAMOROS MONTOYA**, Mayor de edad, Licenciada en Turismo, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1984-06717, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos de archivo.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (**L. 18,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y seis mil lempiras exactos (**L. 36,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año
Dos mil veintidós.



EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

KELVIN FERNANDO MATAMOROS MONTOYA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-086-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **JOSE MANUEL FLORES ZAMBRANO**, Mayor de edad, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1977-04657, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe Departamento de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, Sub Dirección Operativa en la definición de las prioridades de planes, Programas y proyectos de la Institución y su vínculo intersectorial.
2. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes estratégicos, operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de programas y proyectos de la inversión en los ejes de la Institución.
3. Realizar la programación estratégica y operativa del Programa de la Red Solidaria para el corto, mediano y largo plazo con base en la definición de objetivos de la institución.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Página 1 | 5



4. Revisar los dictámenes de programas y proyectos presentados por la cooperación nacional y/o internacional.
5. Coordinar en conjunto con el Departamento Legal de la Institución, propuestas de anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos siguiendo lineamientos de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa y Dirección Ejecutiva.
7. Presentar la propuesta, Analizar y dictaminar sobre planes estratégicos y operativos presupuestarios.
8. Dar seguimiento a la aplicación de las herramientas de planificación estandarizadas y gestión presupuestaria orientada a resultados.
9. Coordinar la elaboración del Presupuesto Plurianual y anual del Programa de la Red Solidaria en su condición de Ente Desconcentrado con autonomía técnica, financiera y administrativa.
10. Coordinar la elaboración del anteproyecto POA Presupuesto de la Secretaría aplicando el Manual de Planificación Operativa y Presupuestaria orientado a Resultados.
11. Cuando se le requiera por las autoridades de la institución, participar en delegaciones de alto nivel en las negociaciones de convenios sobre aspectos económicos, de inversión en los ejes del programa de la Red Solidaria, con organismos financieros nacionales o internacionales.
12. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. 45,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-005, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año ~~Diez~~ mil veintidós.



Edith Marissela Figueroa
EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

Jose Manuel Flores Zambrano
JOSE MANUEL FLORES ZAMBRANO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-087-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **JOSE EFRAÍN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0818-1955-00055, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Ingeniero en Costos I**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Realizar actividades de Pre-Inversión asignadas a la unidad de Costos.
2. Diseñar y apoyar en Conjunto con el jefe del departamento el POA de la Unidad.
3. Revisar las fichas de precios unitarios en los diferentes documentos de los proyectos en ejecución.
4. Revisar los presupuestos de los proyectos asignados y en ejecución del Programa de la Red Solidaria.
5. Revisión y elaboración de procesos de escalamiento de precios de los proyectos dentro en contratos de obra suscritos por la institución.
6. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de los diferentes documentos y actividades de construcción en ejecución
7. Revisión de órdenes de cambio generadas en los proyectos en ejecución

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

8. Colaboración con otras unidades en la elaboración de informes y documentos de infraestructura
9. Velar por la Custodia del archivo de documentación relacionados con los cálculos de costos de las obras de infraestructura
10. Gestionar información sobre índices de precios entre ellos mano de obra, salarios, herramientas, combustible, equipo y materiales
11. Realizar cualquier otra función de carácter técnico que la Gerencia Técnica requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se compromete por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta mil lempiras exactos (L. 80,000.00) el que se hará efectivo

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

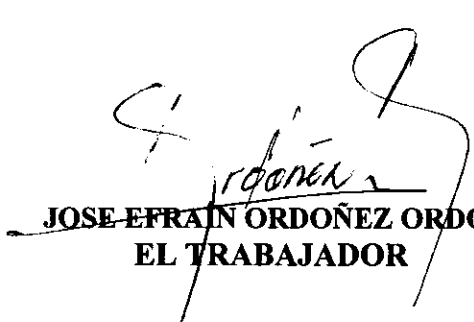
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año
Dos mil veintidós.




EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO


JOSE EFRAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-088-2022

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **STEPHAN ALBERTO YUSHAN MONTESI**, Mayor de edad, con , Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1992-04769, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe Departamento de Bienes Nacionales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Llevar el registro total de los bienes propiedad del Programa de la Red Solidaria y mantener actualizado dicho registro al día.
2. Ingresar en el sistema propio del Programa de la Red Solidaria y el indicado por la Dirección Bienes Nacionales, el registro de activos debidamente identificados con número de inventario y descripción física, así como el valor de adquisición del mismo.
3. Hacer entrega a los colaboradores de la institución con hoja de registro, de todos aquellos bienes que necesiten para ejecutar su trabajo, en el cual debe constar la responsabilidad de quien lo recibe, las condiciones del bien y valor en Lempiras.

4. Registrar las altas y bajas de bienes en el sistema autorizado por la institución y extender los finiquitos de bienes a empleados cuando los necesiten y estén acorde a la información en el sistema
5. Realizar inspecciones rutinarias de mantenimiento al equipo y mobiliario, comunicando mediante un informe detallado el resultado de dicha acción al responsable de servicios generales o gerencia administrativa, para ello deberá comunicar internamente al personal.
6. Gestionar cotizaciones, estimaciones y mediciones que le sean solicitadas, respecto a Bienes para efecto de adquisiciones, presentando un informe detallado a su superior inmediato.
7. Apoyar los procesos de inspección de organismos contralores a nivel interno o externo de la institución.
8. Tener guarda y custodia de bienes no asignados en lugares seguros determinados por la gerencia administrativa.
9. En caso de extravío o pérdida de equipo asignado a personal de la Institución, levantar informe detallado, comunicando directamente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa para la realización de actividades administrativas, esta comunicación debe hacerse de manera inmediata al conocimiento de extravío.
10. Coordinar o en su defecto realizar el procedimiento de investigación por pérdida de bienes asignados al personal de la Institución.
11. Elaborar informes relativos al Activo Fijo que hayan sido solicitados por su superior Jerárquico, la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.
12. Preparar y entregar a Gerencia Administrativa toda la información necesaria para los registros contables de las cuentas de Activo Fijo.
13. Coordinar información referente a su puesto con los enlaces de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, sin exponer información que su naturaleza sea de carácter confidencial.
14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le

solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L. 25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta mil lempiras exactos (**L. 50,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA

DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós.



[Signature]
EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

[Signature]

STEPHAN ALBERTO YUSHAN MONTESI
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-014-2023

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **EDGARDO JOSÉ GIRÓN WATSON**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1984-05260, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial Administrativo IV, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades financieras y administrativas, relacionadas con los desembolsos, asignaciones, pagos y auditorias relacionadas a estas funciones del Programa de la Red Solidaria.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de fondos nacionales aprobado para la institución, elaborando las modificaciones presupuestarias necesarias, asegurando su disponibilidad para la ejecución de las diferentes actividades planificadas.
3. Elaborar flujo de caja y desembolsos de los fondos nacionales por tipo de actividad y clase de gasto de acuerdo a los resultados de programación de las actividades del programa incluidas en el Plan Adquisiciones y Compras (PAC).

4. Seguimiento a las solicitudes y aprobación de las cuotas de compromiso ante la Tesorería General de República para la ejecución del gasto de acuerdo al Presupuesto vigente. Red Solidaria
5. Llevar a cabo las acciones pertinentes para la creación y seguimiento de la libreta operativa en la Secretaría de Finanzas para el manejo de los recursos nacionales de la Institución.
6. Atender los requerimientos financieros y administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y externas, incluyendo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
7. Apoyar en la elaboración de los presupuestos anuales de los fondos nacionales de la Institución, los cuales deberán ser preparados en base a lo previsto en los Planes Operativos Anuales.
8. Preparar informes de avance y evaluación de metas financieras-presupuestarias del Programa, para la presentación de los diferentes informes que se requieren en el Programa.
9. Implementar la adecuada administración del sistema de control interno financiero, administrativo y contable.
10. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas las transferencias de los fondos nacionales a la libreta operativa del Programa.
11. Mantener actualizada y debidamente archivada física y electrónicamente la documentación soporte de los pagos efectuados con los fondos nacionales asignados al Programa.
12. Registrar los Documentos de Ejecución de Gastos (F01/F07) en el Sistema de Información Financiera Integrada (SIAFI), de acuerdo las solicitudes de pago previamente aprobadas por la Dirección solicitante.
13. Apoyar al Contador del Programa en la revisión de los estados financieros de los fondos nacionales.
14. Preparar información para la presentación de las declaraciones por retenciones de impuestos realizadas por el Programa.
15. Registrar en el Sistema del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las retenciones de impuestos de los pagos de fondos nacionales realizados por el Programa.
16. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se compromete por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día tres (03) de enero del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento diecisiete mil, trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 117,333.33) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de Financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario Mensual	L40,000.00
Del 3 al 31 de enero de 2023 (28 días)	L37,333.33	
Febrero	L40,000.00	
Marzo	L40,000.00	
Total de Contrato		L117,333.33

SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guajarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días de enero del año dos mil veintitrés.




MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO



EDGARDO JOSÉ GIRÓN WATSON
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-090-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **DANIEL EFRAIN MENDOZA MONTOYA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Gerencia de Negocios, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1989-13377, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefe de Centro Documental, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de la gestión documental tanto física como Digital, con el objetivo de llevar un registro actualizado de la documentación generada por la institución, que permita la pronta localización de la información física y digital que se encuentra bajo custodia del Centro Documental.
2. Centralizar el acervo documental de las unidades administrativas de la institución.
3. Verificar que las condiciones de los espacios físicos destinados para la custodia y conservación de los documentos sean idóneas tanto para el personal como para la documentación.
4. Identificar y actualizar los procedimientos de trabajo, realizar el análisis de racionalidad y valoración del riesgo.

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

5. Presentar ante la Dirección Ejecutiva la Propuesta de Plan Operativo Anual (POA)
6. Realizar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), en forma conjunta con el personal, para determinar las necesidades del Centro Documental del Programa de la Red Solidaria.
7. Custodiar los activos y documentos asignados al Centro Documental, realizar inventarios periódicos y propiciar el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad.
8. Mantener controles sobre los diferentes trabajos y velar porque éstos se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
9. Coordinar la digitalización de procesos junto con las personas que colaboran en la administración de los archivos de gestión en las diferentes unidades administrativas de la institución.
10. Redactar y revisar documentos diversos que surgen como consecuencia de las actividades que se realizan.
11. Conocer y colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional (PEI).
12. Elaborar informes de las labores realizadas según lo establezca la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.
13. Rendir informe de fin de gestión a las instancias respectivas según lo dispuesto en la normativa vigente.
14. Velar por la conservación, clasificación, ordenamiento, descripción, selección, administración y facilitación de la información documental tanto física como digital de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al

TRABAJADOR le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere, es de veinticuatro mil lempiras (L.24,000.00) mensuales para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras (L.48,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



[Signature]
EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

[Signature]
DANIEL EFRAIN MENDOZA MONTOYA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-091-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **CECILIA MARITZA GOMEZ REYES**, Mayor de edad, Perito Mercantil & Contador Público, además de contar con Bachiderato en Administración de Empresas, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1971-10785, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Administrativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades administrativas del Programa de la Red Solidaria relacionadas con la elaboración y registro de planillas de pago en los diferentes sistemas.
2. Gestionar ante las instituciones correspondientes el pago de las retenciones que se realizan al personal contratado bajo las distintas modalidades.
3. Apoyar en la generación e impresión de los F01/F07, transferencias bancarias y reportes del SIAFI que sean necesarios para documentar y llevar un control adecuado de los pagos efectuados por el Programa de la Red Solidaria.
4. Levantar y mantener un archivo ordenado de las planillas de pago de personal con la respectiva documentación soporte.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A

5. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de los pagos realizados al personal de la Institución.
6. Preparar información requerida, y relacionadas con la gestión de Recursos Humanos del personal contratado por el Programa de la Red Solidaria.
7. Apoyar en los requerimientos administrativos para el desarrollo de las auditorías internas y/o externas que se realicen a la Institución, incluyendo el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tomando las medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, en el Programa de la Red Solidaria preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos.
8. Elaborar las constancias que puedan ser requeridas por pagos efectuados por el Programa para el personal contratado y proveedores y elaboración de memorándum, oficios e informes relacionados con las operaciones administrativas.
9. Apoyar en el seguimiento a los controles implementados de revisión, registro y asistencia del personal contratado por la Institución.
10. Presentar Informe de actividades realizadas a solicitud de su superior Jerárquico, la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.
11. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo de la Institución, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintitrés mil lempiras exactos (L. 23,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y seis mil lempiras exactos (L. 46,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDICEL MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

CÉCILIA MARITZA GOMEZ REYES
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-092-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **EDITH BELINDA MARADIAGA VILLANUEVA**, Mayor de edad, perito mercantil & Contador Público, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1970- 05410., quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Apoyar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos de archivo.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de treinta y seis mil lempiras exactos (L. 36,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.


EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO


EDITH BELINDA MARADIAGA VILLANUEVA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-093-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **LIGIA SUYAPA VIVAS MONTOYA**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias & Letras, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1970-01967, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Financiera de la Institución en el cotejo o revisión de documentos contables asignados.
2. Realizar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo clasificando de acuerdo a parámetros que permitan la localización ágil y practica de la información.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos designados mediante de archivo llevando un control de registro, almacenamiento, y salida de documentación.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.

5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto, registrando dicha actividad.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo. El incumplimiento de esta función o el quebrantamiento de la misma constituye falta grave que da por finalizado el presente contrato
7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo

tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y seis mil lempiras exactos (L. 36,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

LIGIA SUYAPA VIVAS MONTOYA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-094-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **SERGIO EDELMIN MONTERO ZUNIGA**, Mayor de edad, Bachiller Técnico en Computación, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1978-07729, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Camarógrafo II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Solicitar al jefe de la Unidad de Comunicaciones la orden de trabajo del evento a grabar.
3. Coordinarse con el personal correspondiente para transportar el equipo portátil y mantenerlo en óptimas condiciones.
4. Ejecutar las instrucciones de encuadres y movimientos de las tomas y demás acciones que solicite el Jefe de Comunicaciones, y/o su jefe inmediato, en exteriores o en estudio de los eventos en los que participe la Institución o sus titulares.
5. Presentarse al menos 30 minutos antes al evento indicado.
6. Identificar y entregar al jefe de comunicaciones el material grabado.

7. Solicitar oportunamente a su jefe inmediato los recursos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
8. Responsable de mantener en buen estado el equipo asignado a su cargo (cámara, grabadores, luces, micrófonos, aditamentos auxiliares y medio de transporte). Trabajar con los directores para determinar todos los aspectos de las tomas haciendo aportaciones prácticas y creativas a la planificación de las escenas.
9. Seleccionar, montar y colocar el equipo (cámaras, estands, software, etc.) Preparando las cámaras y probar los ángulos o los movimientos de las mismas.
10. Rodar las escenas según los requisitos.
11. Capturar imágenes de calidad desde una posición fija o móvil, a través del uso de cámara fotográfica o cámara de video.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintidós mil lempiras mensuales (L. 22,000.00), para un monto total de contrato de cuarenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 44,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

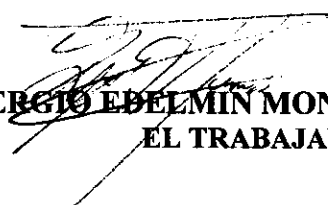
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISELLE FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO


SERGIO EBELMIN MONTERO ZUNIGA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-095-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **FERNANDO ARIEL PADILLA URBINA**, Mayor de edad, Abogado, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1995-08790, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial Jurídico II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Colaborar con el Coordinador del Departamento Legal de la Institución en las actividades desarrolladas por este mismo.
3. Elaborar contestaciones de demandas interpuestas contra la Institución y el Estado de Honduras en forma coadyuvante.
4. Realizar investigaciones del tracto sucesivo, proceso de expedientes judiciales donde tenga un vínculo directo con la institución.
5. Redactar Borradores de contestación de demandas mismas que deben presentarse al Coordinador del Departamento Legal para luego realizar su traslado a la Procuraduría General de la República.
6. Elaborar o ayudar a elaborar documentos de antecedentes, estudios, informes, textos legislativos y comentarios sobre dichos textos.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Participar, según sea necesario, en grupos de trabajo, reuniones, seminarios y conferencias.
8. Emitir dictámenes y opiniones legales sobre asuntos, procesos y otros que surjan de la relación de trabajo dentro del Programa de la Red Solidaria.
9. Elaborar providencias relacionadas con expedientes en trámite remitidos por la Secretaría General.
10. Llevar el control y archivo de las leyes administrativas emitidas por el Congreso de la República, Decretos Ejecutivos e instrumentos legales de carácter internacional.
11. Análisis y revisión de documentos legales.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas cuando sean solicitadas por el Coordinador Legal de la Institución.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es veintiséis mil lempiras mensuales, (L. 26,000.00) para un monto total de contrato de cincuenta y dos mil lempiras exactos (L. 52,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

FERNANDO ARIEL PADILLA URBINA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-096-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **GABRIELA ESMERALDA PONCE SÁNCHEZ**, Mayor de edad, Licenciada en Educación Básica y Técnico Universitaria en Educación Básica, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0826-1997-00366, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutiva, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades del Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Dirección Ejecutiva.
3. Gestionar la agenda del Director Ejecutivo, pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre el Director Ejecutivo de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Página 1 / 4

G.EPS

6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria.
7. Dar seguimiento a las solicitudes realizadas desde la Dirección Ejecutiva hacia organismos o instituciones externas,
8. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
9. Gestionar el calendario profesional y personal del Director Ejecutivo, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, Reservar salones de conferencia u otros locales.
10. Encargarse de los preparativos de viaje del Director Ejecutivo, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
11. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
12. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito al Director Ejecutivo y a petición de este, entre las personas correspondientes.
13. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
14. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta mil lempiras (L. 40,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

GABRIELA ESMERALDA PONCE SÁNCHEZ
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-097-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ANGELICA XIOMARA CRUZ SUAZO**, Mayor de edad, Bachiller en Administración de Empresas, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 1501-2001-01378, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auxiliar de Archivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al área Informática de la Institución en el cotejo o revisión de documentos técnicos asignados.
2. Realizar técnicamente el proceso de trámite de documentos de archivo clasificando de acuerdo a parámetros que permitan la localización ágil y practica de la información llevando un control estandarizado por el departamento.
3. Realizar las operaciones técnicas de organización de documentos designados mediante de archivo llevando un control de registro, almacenamiento, y salida de documentación.
4. Instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas legales vigentes.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

5. Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por su superior inmediato, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para tal efecto, registrando dicha actividad.
6. Apoyar técnicamente el proceso de transferencias documentales, guardando la debida reserva de la información obtenida en razón de su puesto de trabajo. El incumplimiento de esta función o el quebrantamiento de la misma constituye falta grave que da por finalizado el presente contrato
7. Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos, Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia del Programa de la Red Solidaria.
8. Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente.
9. Operar sistemas de captura de información y facilitar documentos requeridos por las máximas autoridades de la Institución.
10. Revisar archivos digitales existentes, verificando que no se haya extraído documentación de servidores y discos duros.
11. Digitalizar la información física para su traslado en archivo digital conservando los soportes físicos de la información.
12. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
13. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciocho mil lempiras exactos (**L. 18,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y seis mil lempiras exactos (**L. 36,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

ANGELICA XIOMARA CRUZ SUAZO
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-098-2022

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **LOURDES MILAGROS CERRATO** mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1985-12840, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Limpieza del mobiliario y equipo susceptible a este efecto, escritorios, computadores, puertas, llavines.
5. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
6. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
7. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

8. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
9. Higienizar ventanas y puertas.
10. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
11. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
12. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es catorce mil lempiras (**L. 14,000.00**) mensuales, para un monto total de

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

contrato de veintiocho mil lempiras exactos (L. 28,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año ~~Dos mil~~ veintidós.



[Signature]
EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

[Signature]

LOURDES MILAGROS CERRATO
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-099-2022

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **LIZETH CARTAGENA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1973-06488, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asesor RS Médico, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo que incluya todas las actividades a realizar en los procesos del eje salud de la Red Solidaria.
2. Participar en la planificación anual de actividades, incluyendo actividades de mejoramiento continuo.
3. Diseñar formatos del registro de información, supervisión, monitoreo y evaluación generada por los equipos de salud.
4. Elaborar guion metodológico a utilizar en los procesos de capacitación a los equipos de salud y voluntarios de la comunidad para la implementación de estrategias establecidas por la Red Solidaria.
5. Estructurar indicadores para la medición de los procesos, resultados e impacto de las intervenciones del Eje Salud.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

6. Coordinar con los enlaces o puntos focales identificados de la Secretaria de Salud y Regiones sanitarias actividades establecidas en el plan de trabajo.
7. Coordinar la ejecución de las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación de las líneas de intervención del eje salud.
8. Realizar el análisis de la información relacionado a supervisiones, monitoreo y evaluación de los procesos de atención de los equipos de salud familiar de la Red Solidaria, para la utilización en la toma de decisiones oportuna.
9. Apoyar el cumplimiento normativo de atención a las personas definida por la Secretaria de Salud.
10. Presentar informes con un alto nivel de calidad, donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
11. Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de problemas en el área de competencia, así como a los procesos de análisis que se hagan en el eje salud.
12. Apoyar a los equipos de salud familiar en planes de mejora continua en indicadores de bajo rendimiento.
13. Resolver consultas, orientar asesorar y emitir criterios en asuntos encomendados a su nivel de competencia.
14. Presentar informes de resultados ante su superior sobre el desarrollo de los procesos y actividades bajo su responsabilidad.
15. Contribuir a la vigilancia epidemiológica de enfermedades y otros problemas determinantes de la situación de salud a nivel regional.
16. Apoyar la respuesta oportuna a los eventos epidemiológicos en la población atendida por los equipos de salud de las regiones seleccionadas.
17. Vigilar mensualmente el flujo de la información para asegurar la oportunidad y calidad de la misma, generada por los equipos de salud familiar.
18. Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada por los equipos de salud con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
19. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población focalizada de las regiones sanitarias.
20. Otras funciones que le sean asignada por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de

la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta y ocho mil quinientos lempiras (**L 38,500.00**) mensuales, para un monto total de contrato de setenta y siete mil lempiras (**L 77,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

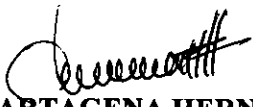
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA**

DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.


EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO


LIZETH CARTAGENA HERNÁNDEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-100-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **GUILLERMO ROBERTO PAGOADA ZELAYA**, Mayor de edad, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 1501-1990-02128, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo

tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (L. 16,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil lempiras exactos (L. 32,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

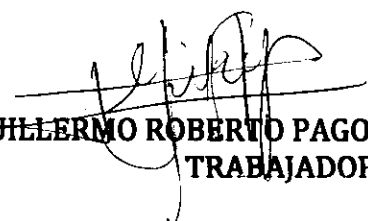
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.


EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


GUILLERMO ROBERTO PAGOADA ZELAYA
TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-103-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **MAXBELL URBINA CHACÓN**, Mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación Comercial, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1978-00388, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutiva, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades de la dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Dirección Ejecutiva.
3. Gestionar la agenda de la Dirección Ejecutiva, pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre la Directora Ejecutiva de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.

6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria.
7. Dar seguimiento a las solicitudes realizadas desde la Dirección Ejecutiva hacia organismos o instituciones externas,
8. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
9. Gestionar el calendario profesional y personal del Director Ejecutivo, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, Reservar salones de conferencia u otros locales.
10. Encargarse de los preparativos de viaje del Director Ejecutivo, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
11. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
12. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito al Director Ejecutivo y a petición de este, entre las personas correspondientes.
13. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
14. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado

de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (**L. 30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras (**L. 60,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

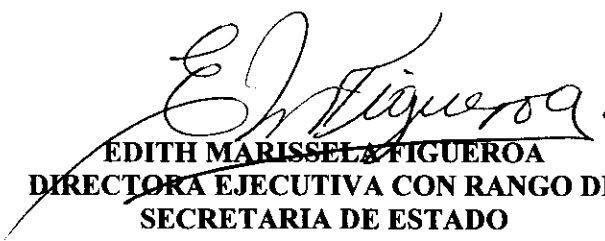
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

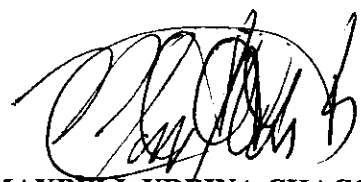
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.


EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


MAXBELL URBINA CHACÓN
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-104-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ORLANDO JOSÉ MARTINEZ ARRAZOLA**, Mayor de edad, soltero, Licenciado en periodismo con maestría en metodologías de Investigación Económica y Social, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1987-12756, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Sub Director Ejecutivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar a la coordinación y articulación con las entidades relacionadas con los temas que correspondan, para el buen funcionamiento de los proyectos que le sean asignados;
2. Apoyar en la gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa, en el marco de sus competencias;
3. Representar a la Dirección Ejecutiva por Delegación en los actos administrativos emanados por ley;
4. Apoyar por el buen funcionamiento de los Programas y Proyectos ejecutados por la Red Solidaria;
5. Apoyar y hacer cumplir los lineamientos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del Programa de la Red Solidaria;



6. Apoyar en el cumplimiento del Plan Estratégico, objetivos, misión y visión del Programa de La Red Solidaria;
7. Apoyar en el cumplimiento de los niveles de ejecución física y financiera de los proyectos y planes estratégicos;
8. Mantener una comunicación constante y transparente con el Director del Programa, con el fin de mantener informada a la Presidenta de los proyectos y líneas estratégicas;
9. Revisar los reglamentos internos y manuales que sean necesarios para asegurar la consecución de los fines por los cuales fue creada;
10. Apoyar en la revisión del Plan Operativo Anual y el Presupuesto;
11. Apoyar con la contratación de las auditorías de la Red Solidaria, debiendo conocer y revisar previamente informes generados por dichas auditorías para su posterior aprobación por parte del Director del Programa;
12. Apoyar en la contratación y rescisión de los contratos del recurso humano que apoya las actividades del Programa de la Red Solidaria de conformidad con las normas aplicables;
13. Apoyar en la revisión de contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, servicios distintos de consultorías y demás contratos, así como órdenes de compra, que resulten necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria;
14. Apoyar en el establecimiento de directrices y pautas apropiadas para la Dirección Ejecutiva; y,
15. Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de setenta y cinco mil lempiras exactos (**L. 75,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento cincuenta mil lempiras (**L. 150,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

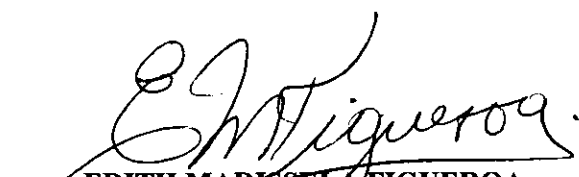
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

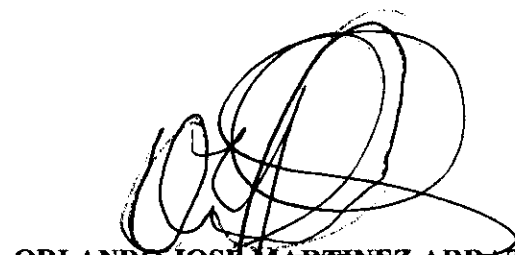
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.


EDITH MARISSALA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


ORLANDO JOSÉ MARTÍNEZ ARRAZOLA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-105-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), , por una parte y por la otra, **STEPHANI JOHANA FIGUEROA ROJAS**, Mayor de edad, Licenciada en Diseño Gráfico con maestría en Dirección de la Comunicación Corporativa, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0101-1995-03163, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

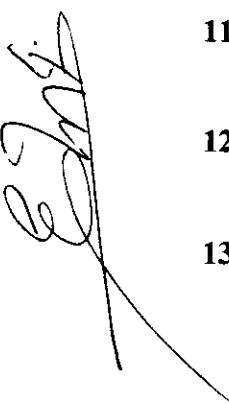
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefa de Comunicaciones, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria, con actividades y productos en materia de comunicación institucional. (Coordinación de conferencias de prensa y de la participación presencial, del personal designado por Dirección Ejecutiva en los medios de comunicación).
2. Aprobar el plan de estrategia de comunicaciones del Programa considerando para ellos todos los ejes del Programa de la Red Solidaria y el marco legal vigente, incluyendo la programación de las actividades y recursos financieros necesarios.
3. Coordinación y trabajo en equipo con el personal asignado para diseño gráfico, redes sociales y camarógrafos, para la producción y divulgación de información actualizada y fidedigna de las actividades de mayor impacto desarrolladas por el Programa de La Red Solidaria.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.




- 
- 
4. Aprobar los boletines, comunicados y notas de prensa, requeridas por la Dirección Ejecutiva para su divulgación.
 5. Coordinación con CONATEL, sobre los avances en la asignación de Frecuencia (AM preferible) y sitios definidos para funcionamiento de radio.
 6. Aprobación del plan de información y divulgación, para el funcionamiento de la Radio con transmisión comunitaria o desde la Sede del Programa de La Red Solidaria (en proceso de creación).
 7. Aprobar los artículos promocionales para visualizar e identificar las actividades del Programa de La Red Solidaria.
 8. Dirigir, coordinar y supervisar al personal profesional, técnico y administrativo del departamento a su cargo, por lo que es responsable del eficaz y eficiente cumplimiento de las actividades a ellos asignadas.
 9. Ejecutar y cuando corresponda, rediseñar, modificar o mejorar el Plan General de Comunicación y las demás intervenciones en esta materia que se hayan generado institucionalmente con el fin de planificar, diagnosticar y aplicar medidas concretas de comunicación a nivel interno y externo.
 10. Establecer un registro de datos correspondientes a las principales actividades del proceso de comunicación que funcione tanto como herramienta de consulta como de medición y seguimiento para la mejora continua.
 11. Coordinar las acciones para la gestión de medios, la colocación de la pauta publicitaria institucional y su seguimiento.
 12. Supervisar el diseño y el desarrollo de la producción de material audiovisual y radiofónico
 13. Asistir a reuniones con jefaturas y personal de la institución con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presenten en la ejecución de las labores y proponer cambios, ajustes y soluciones.
 14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.



TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 44,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y ocho mil lempiras exactos (L. 88,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o



falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

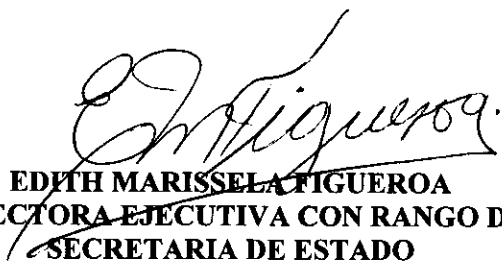
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
 - 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
 - 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
 - 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
 - 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
 - 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
 - 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



STEPHANI JOHANA FIGUEROA ROJAS
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-106-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **KEILYN FABIOLA MELARA LOPEZ**, Mayor de edad, Licenciada en Recursos Humanos, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1997-17786, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Recursos Humanos I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener un registro físico y digital actualizado de los datos relevantes relacionados con la Hoja de Vida o Expediente de cada servidor público, datos laborales relacionados con él puesto de trabajo que desempeña dentro del Programa de La Red Solidaria.
2. Definir los documentos que el Programa de La Red Solidaria requiere para iniciar el proceso de nombramiento del candidato o servidor público y registrar lo que presente para tal fin.
3. Registrar las acciones del personal de cualquier tipo: Nombramiento, Ascenso, Descenso, Aumento de Salario, cambio de servicio y cualquier modificación tipificada en la Ley de Servicio Civil y su reglamento que implique Nombramiento o la notificación de un cambio en la nómina.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

4. Definir los documentos que el Programa de La Red Solidaria requiere para iniciar el proceso de nombramiento del oferente (candidato) o servidor público y registrar los que presente para tal fin.
5. Coordinar la selección, evaluación y contratación del Recurso Humano del Programa de La Red Solidaria, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Servicio Civil.
6. Registrar los datos relevantes relacionados con los datos de la Evaluación practicada al postulante a un puesto o a un servidor público.
7. Registrar de planillas de contratos y acuerdos a través del Sistema Integrado de
8. Administración de Recursos Humanos (SIARH).
9. Registrar las fichas de los funcionarios y servidores, carga y validación de planillas en el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP) y mantener ordenado su respectivo archivo digital y físico.
10. Aplicar instrumentos de registro de información de cargo, para el análisis de cargos.
11. Recibir solicitudes de pagos de beneficios contemplados en los convenios y deducciones calculadas.
12. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los beneficios tales como: primas, bonificaciones, becas, pensiones, jubilaciones y otros contenidos en los convenios colectivos.
13. Realizar cálculos sobre las cláusulas de protección socio-económicas: horario flexible, horas extras, vacaciones, licencias remuneradas y no remuneradas, otros de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa, ley de Seguro Social, ley del Servicio Civil, Código del Trabajo.
14. Determinar a través del estudio de los expedientes y otros documentos del personal, antigüedad o tiempo de servicio del trabajador.
15. Actualizar y registrar en los expedientes del personal, reposos, permisos, inasistencias y demás información relacionada con el personal de la Institución.
16. Autorizar información a bancos comerciales, INJUPEMP y otros, sobre estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de la Institución, a fin de facilitar el trámite de préstamos personales y otros.
17. Apoyar en el diseño de instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de la Institución, con el fin de cumplir con la reglamentación interna y fomentar un ambiente de disciplina y respeto.

18. Apoyar en la planificación de la capacitación del personal de la Institución en las distintas áreas, de común acuerdo con las Direcciones Generales, para mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal, Revisar diariamente el control de asistencia y detectar de ausencias del personal y apoyar en la solución de problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de la Institución, a fin de aplicar la Ley y sanciones.
19. Solicitar y distribuir los materiales, suministros y equipos que se requieran en la ejecución de las actividades.
20. Participar en la formulación del Plan Operativo y el presupuesto anual de la dependencia de Recursos Humanos.
21. Gestionar la autorización ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos de los permisos,
22. vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la Institución previamente autorizados por su dependencia.
23. Gestionar el pago mensual, las vacaciones, licencias y permisos de cada uno de los empleados de la Institución, a fin de que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por ley les corresponden.
24. Enviar citatorias y audiencias de descargo.
25. Solicitar clasificaciones, reclasificaciones y reasignaciones para realizar la gestión ante la Dirección General de Servicio Civil.
26. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato.
27. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por el Gerente Administrativo de la Institución, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas Del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta mil lempiras exactos (L. 50,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

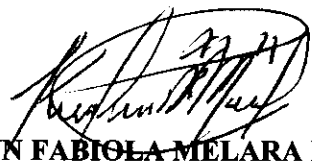
DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



KEILYN FABIOLA MELARA LOPEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-107-2022**

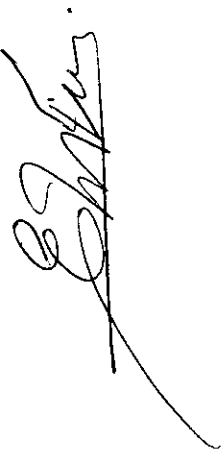
Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **JAIRÓ FABRICIO AGUILAR CASCO**, Mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1988-09189, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Servicios Generales II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Planificar, dirigir y supervisar las labores del personal a su cargo.
2. Coordinar las solicitudes de compras y contrataciones requeridas por las áreas, velando por el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos.
3. Verificar las solicitudes de pago a proveedores.
4. Supervisar las tareas de gestión de almacén e inventario de activos fijos para asegurar un manejo eficiente de las mismas.
5. Supervisar la gestión de pagos de los arrendamientos de espacios para oficinas.
6. Garantizar el buen estado de la planta física y el inventario de la institución.
7. Supervisar el sistema de seguridad de la institución, agenciando la implementación de planes de contingencia en caso de ser necesario.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

- 
- 
8. Participar en la formulación y seguimiento del presupuesto anual y la planificación estratégica y operativa de la institución.
 9. Realizar informes trimestrales del desempeño del área, con la finalidad de implementar un mecanismo de seguimiento y control.
 10. Elaborar un plan de mantenimiento de las diferentes áreas de la institución, así como del equipo de oficina asignado al Programa y su respectivo seguimiento.
 11. Elaborar un plan de mantenimiento para el equipo de transporte de la institución y su respectivo seguimiento.
 12. Elaborar y presentar las solicitudes para la adquisición de materiales y suministros para el mantenimiento y aseo de las instalaciones del edificio de la Institución, equipo y mobiliario de oficina y vehículos de conformidad a los planes de mantenimiento.
 13. Llevar control y realizar inventarios periódicos de los materiales y suministros en existencia para las diferentes reparaciones de los bienes e inmuebles.
 14. Llevar control y realizar inventarios periódicos de los materiales y suministros adquiridos para las oficinas del Programa y realizar la entrega de acuerdo a requerimiento.
 15. Autorizar las órdenes de combustible, con el fin de brindar una adecuada distribución del mismo a cada vehículo de la institución, manteniendo un debido control y archivo físico y digital.
 16. Mantener registros y controles sobre kilometraje de entrada y salida de los vehículos de la institución, con el fin de asegurar el uso racional del combustible, manteniendo un debido control y archivo físico y digital.
 17. Revisar y controlar las requisiciones de entrada y salida de equipo de transporte, materiales, suministros y otros, con el objeto de que sigan los procedimientos establecidos.
 18. Coordinar y supervisar actividades que desarrolla el personal de aseo, transporte, seguridad y mantenimiento para que dicho personal cumpla con sus funciones.
 19. Autorizar a los conductores los cambios de giras de una dirección a otra por instrucciones de mandos superiores.
 20. Elaborar y presentar informes mensuales del gasto y uso del equipo de transporte de la institución.
 21. Asignación del personal para las giras requeridas por las Autoridades del Programa.
 22. Autorizar las solicitudes y reembolsos de viáticos de los conductores de automóviles, así como el seguimiento a la respectiva liquidación de acuerdo al reglamento de viáticos vigente.

23. Colaborar en la gestión de las actividades referidas a la administración del personal a su cargo (Autorizar permisos, vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la Institución) utilizando los controles establecidos en el Programa.
24. Administración de la asignación de los parqueos en la Institución de acuerdo a las instrucciones del Gerente Administrativo.
25. Realizar otras tareas complementarias a su cargo, según sea requerido.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte seis mil novecientos lempiras exactos (L. 26,900.00) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta y tres mil ochocientos lempiras (L. 53,800.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad

ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



JAIRO FABRICIO AGUILAR CASCO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-108-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **XOCHILT MERCEDES CERRATO SANCHEZ**, Mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias Letras, Técnico en Computación, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0501-1966-08132, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficinista III, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria.
2. Apoyar en la gestión de llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
3. Ser uno de los puntos de contacto y el enlace entre Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
4. Archivar, organizar, guardar y revisar documentos a través de un control de Archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.
5. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

6. Encargarse de preparativos de viaje de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
7. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
8. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y a petición de esta, entre las personas correspondientes.
9. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
10. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.



CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L. 25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta mil lempiras (**L. 50,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

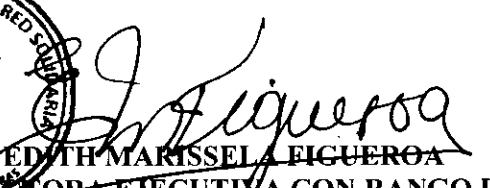
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

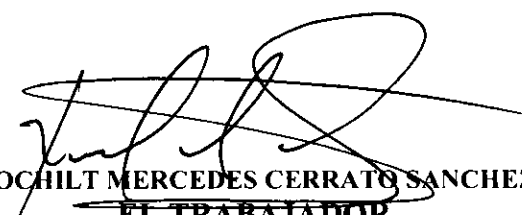
DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año

Dos mil veintidós.




EDITH MARISSELA FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO


XOCHILT MERCEDES CERRATO SANCHEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-109-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ ARGUIJO**, Mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0401-1972-00796, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auditor Interno II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar actividades de control interno de acuerdo con los procedimientos, métodos y disposiciones establecidas en la institución y leyes vigentes.
2. Desarrollar actividades de control interno de acuerdo con la metodología COSO.
3. Identificar, diseñar e implementar actividades de mejora en los procesos de auditoria durante en el desarrollo de los proyectos ejecutados en El Programa de la Red Solidaria.
4. Apoyar de forma continua y permanente los procedimientos de control interno con el objetivo de mejorar los procedimientos y para apoyar en logro de la eficiencia de estos en la ejecución de las actividades a desarrollar.
5. Efectuar análisis y evaluaciones sobre aspectos vinculados al Control Interno.
6. Realizar el seguimiento a los planes de acción derivados de las recomendaciones o hallazgos de auditoria identificados en las revisiones realizadas al Programa.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

7. Velar que se apliquen y mantengan en las diferentes etapas de los procesos en las operaciones, el cumplimiento de los controles establecidos en los manuales, reglamentos y demás disposiciones internas como externas aplicables, mientras tanto las dispuestas por normas o marco de ley.
8. Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia.
9. Identificar posibles riesgos en las operaciones diarias, proponer mejoras y formular recomendaciones que permitan apoyar los resultados para el logro de los objetivos institucionales.
10. Reportar oportuna y adecuadamente al Director Ejecutivo y cuando corresponda a quien delegue sobre los resultados en el ámbito de gestión.
11. Apoyar en las revisiones de auditorías internas y externas cuando se requiera.
12. Realizar cualquier otra función de carácter administrativo que la Dirección Ejecutiva o su superior Jerárquico requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta y dos mil lempiras exactos (L. 32,000.00) mensuales, para un monto total de sesenta y cuatro mil lempiras (L. 64,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-004, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



PEDRO ANTONIO HERNANDEZ ARGUIJO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-110-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **GUSTAVO RENAN LIZARDO ZELAYA**, Mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 1516-1987-00210, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Auditor Interno I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar actividades de control interno de acuerdo con los procedimientos, métodos y disposiciones establecidas en la institución y leyes vigentes.
2. Desarrollar actividades de control interno de acuerdo con la metodología COSO.
3. Identificar, diseñar e implementar actividades de mejora en los procesos de auditoria durante en el desarrollo de los proyectos ejecutados en El Programa de la Red Solidaria.
4. Apoyar de forma continua y permanente los procedimientos de control interno con el objetivo de mejorar los procedimientos y para apoyar en logro de la eficiencia de estos en la ejecución de las actividades a desarrollar.
5. Efectuar análisis y evaluaciones sobre aspectos vinculados al Control Interno.
6. Realizar el seguimiento a los planes de acción derivados de las recomendaciones o hallazgos de auditoria identificados en las revisiones realizadas al Programa.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

7. Velar que se apliquen y mantengan en las diferentes etapas de los procesos en las operaciones, el cumplimiento de los controles establecidos en los manuales, reglamentos y demás disposiciones internas como externas aplicables, mientras tanto las dispuestas por normas o marco de ley.
8. Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia.
9. Identificar posibles riesgos en las operaciones diarias, proponer mejoras y formular recomendaciones que permitan apoyar los resultados para el logro de los objetivos institucionales.
10. Reportar oportuna y adecuadamente al Director Ejecutivo y cuando corresponda a quien delegue sobre los resultados en el ámbito de gestión.
11. Apoyar en las revisiones de auditorías internas y externas cuando se requiera.
12. Realizar cualquier otra función de carácter administrativo que la Dirección Ejecutiva o su superior Jerárquico requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L. 25,000.00**) mensuales, para un monto total de cincuenta mil lempiras (**L. 50,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-004, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

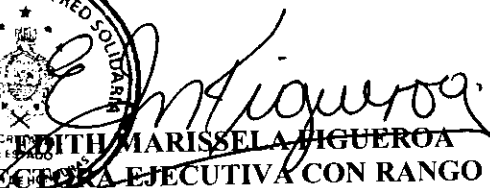
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

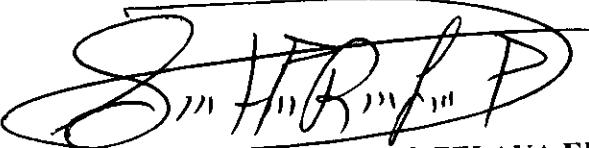
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


GUSTAVO RENAN LIZARDO ZELAYA EL
TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-111-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **CARMEN YOSIBETH ORDOÑEZ MENDOZA**, Mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias Letras, Técnico en Computación, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 1501-1992-02044, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficinista II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener control adecuado de la correspondencia enviada y recibida.
2. Organizar en los archivos correspondientes, la correspondencia y la documentación generada y recibida por el Programa de la Red Solidaria.
3. Atender mensajes telefónicos y llevar registro de los mismos, tanto de llamadas locales como de nacionales e internacionales.
4. Control de la comunicación interna y externa del Programa de la Red Solidaria.
5. Brindar atención e información a las visitas.
6. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de eventos, presentaciones, reuniones de trabajo, etc.
7. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y a petición de esta, entre las personas correspondientes.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

8. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
9. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticuatro mil lempiras exactos (**L. 24,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras (**L. 48,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001,

categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año
Dos mil veintidós.




EDITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


CARMEN YOSIBETH ORDOÑEZ MENDOZA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-112-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ERICK RICARDO NUÑEZ PINEDA**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1975-01803, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista en Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar el diseño de los paquetes de ayuda de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) dentro del eje de Protección Social de la Red Solidaria.
2. Participar en la recolección de información, ejecución de las TMC.
3. Generar iniciativas que permitan la implementación y ejecución adecuada de las estrategias a nivel institucional en pro de la consecución de objetivos por parte de la Red Solidaria.
4. Participar en la creación, modificación y actualización de los convenios con las instituciones que interactúan con la Red Solidaria en el marco del eje de Protección social.
5. Mantener actualizado el cronograma anual de ejecución de TMC, contemplando los procesos de preparación, documentación, obtención de información insumo (hogares, personas y condicionalidades), validaciones, mecanismos de pago, liquidaciones y conciliaciones, así como cualquier otro que influya en la operatividad de las TMC.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

- 26
6. Participar en la distribución de acuerdo al presupuesto, condiciones de disponibilidad, requerimientos y las proyecciones de las planillas.
 7. Participar en la definición de la distribución de los mecanismos de pago tomando como base las ofertas de servicios las necesidades de la Red Solidaria y las proyecciones de planilla.
 8. Trabajar en la consecución y disponibilidad de los mecanismos de pago que permitan ejecutar las TMC en los tiempos y plazos requeridos, dentro de las posibilidades y recursos de dichos mecanismos.
 9. Realizar la solicitud de la oferta de cobertura y capacidad de las agencias o dispersores de los mecanismos de pago frente a la carga posible de planillas a ser ejecutadas.
 10. Analizar, elaborar o tramitar y remitir respuesta a los requerimientos de información producidos tanto por entidades internas como internas en relación a los procesos de las TMC.
 11. Apoyar en la obtención de la información requerida dentro de los procesos de revisiones por parte de los entes auditores hacia los temas enmarcados por la TMC.
 12. Dar soporte a los requerimientos de información, atención de reuniones, presentaciones o necesidades sobre las TMC solicitadas.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticuatro mil lempiras exactos (**L. 24,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y ocho mil lempiras (**L. 48,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

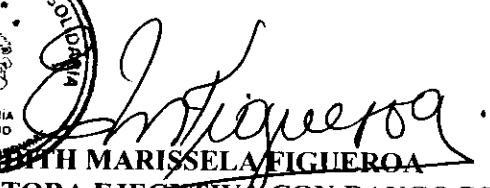
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

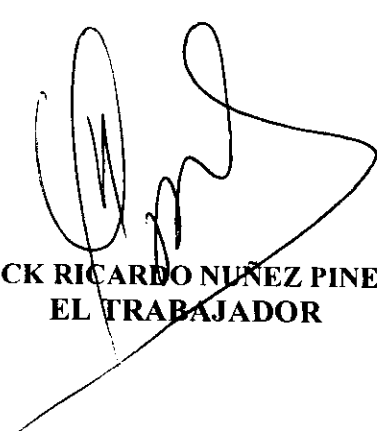
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Dos mil veintidós.




MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO


ERICK RICARDO NUÑEZ PINEDA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-113-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **BISMARCK JOSÉ ZEPEDA ELVIR**, Mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1994-10009, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Camarógrafo II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al jefe de Comunicaciones en realizar acciones afines a su Unidad.
2. Solicitar al Jefe de la Unidad de Comunicaciones la orden de trabajo del evento a cubrir para su respectiva grabación.
3. Ejecutar las instrucciones de encuadres y movimientos de las tomas y demás acciones que solicite el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, y/o su jefe inmediato, en exteriores o en estudio de los eventos en los que participe el Programa de la Red Solidaria o sus titulares.
4. Mantener un registro físico y digital actualizado de los eventos cubiertos para la grabación en los cuales exista participación del Programa de La Red Solidaria.
5. Solicitar y distribuir los materiales, suministros y equipos que se requieran en la ejecución de las actividades.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Zepeda

Bismark

Edith

6. Requerir oportunamente a su jefe inmediato los recursos logísticos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
7. Identificar y entregar al Jefe de la Unidad de Comunicaciones el material grabado, en el formato utilizado y apropiado para la edición, según las directrices de la Unidad de Comunicaciones.
8. Ser responsable de mantener en buen estado el equipo asignado a su cargo (cámara, grabadores, luces, micrófonos, aditamentos auxiliares y medio de transporte).
9. Trabajar con los directores de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria para determinar todos los aspectos de las tomas, haciendo aportaciones prácticas y creativas a la planificación de las escenas.
10. Seleccionar, montar y colocar el equipo (cámaras, estands, software, etc.), preparando las cámaras y probar los ángulos o los movimientos de las mismas.
11. Rodar las escenas según los requisitos técnicos y logísticos que aseguren la calidad de las imágenes grabadas.
12. Capturar imágenes de calidad desde una posición fija o móvil, a través del uso de cámara fotográfica o cámara de video.
13. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
14. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Unidad de Comunicaciones o a quien está delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L. 20,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta mil lempiras (**L. 40,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

Epda
Bismar



y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año 2011.



DIANA MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

BISMARCK JOSÉ ZEPEDA ELVIR
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-114-2022

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **MIGUEL ANGEL GARRIDO TORRES**, Mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 1506-1987-00137, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

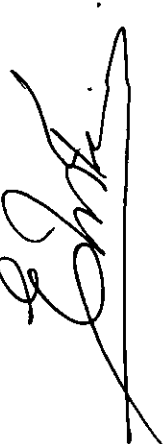
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial de Transparencia, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en la implementación políticas, planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
2. Colaborar en la supervisión en el nivel central y descentralizado la puesta en marcha de las acciones inherentes a la rendición de cuentas y los logros obtenidos en función a lo planificado.
3. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
4. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
5. Velar por la actualización y seguridad de información contenida en los sistemas.
6. Dar seguimiento y evaluación de la actualización y estandarización de la Página WEB.
7. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

M.A.G.T.



8. Preparar los informes mensuales de Transparencia del Programa de La Red Solidaria.
9. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
10. Mantener reserva y confidencialidad en el tratamiento de la información y documentación de la Unidad.
11. Sistematizar, archivar y resguardar la información pública, así como los datos personales de los cuales dispongan.
12. Otras funciones relacionadas con el ámbito de su competencia que sean instruidas por Presidencia Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintiocho mil lempiras exactos (**L. 28,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de cincuenta y seis mil lempiras (**L. 56,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-004, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

M.A.G.T.



- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año Veintidós.



EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

MIGUEL ANGEL GARRIDO TORRES
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-115-2022

Nosotras: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **GABRIEL ALEJANDRO TROCHEZ CRUZ**, Mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1994-13621, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Ejecutivo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades de la Secretaría General del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Secretaría General.
3. Gestionar la agenda de la Secretaría General pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre Secretaría General de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos a través de un control de archivo en la plataforma provista para ellos y de no ser posible mediante una Tabla de Excel.
6. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Secretaría General del Programa de la Red Solidaria.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

7. Apoyar en el proceso de digitalización de la documentación soporte de la correspondencia enviada internamente a través de memorándum.
8. Gestionar el calendario profesional y personal de la Secretaría General, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, reservar salones de conferencia u otros locales.
9. Encargarse de los preparativos de viaje de la Secretaría General, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
10. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
11. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Secretaría General y a petición de esta, entre las personas correspondientes.
12. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
13. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, La Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que

los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (**L. 30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta mil lempiras exactos (**L. 60,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: ÚTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año mil veintidós.




MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


GABRIEL ALEJANDRO TROCHEZ CRUZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-116-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **JAHAZIEL FEDERICO WILLIAMS LAINEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras/Técnico en Estructuras Metálicas, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con documento nacional de identificación: 0801-1989-06136, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Supervisor Mancomunitario de La Red, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación dirigidos a la Comisión Municipal y facilitadores.
2. Apoyar a la Mesa Municipal Intersectorial en los procesos de Planificación, gestión y ejecución de los planes municipales.
3. Junto con la mesa municipal y la Unidad Técnica de la Mancomunidad, planifica y asegura que se impartan las capacitaciones dirigidas a los distintos actores que participan en la estrategia Plan Crecer.
4. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
5. Junto con la mesa municipal, coordinador departamental y coordinador comunitario participar en la planificación de la formación de los facilitadores y voluntarios.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

6. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.
7. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
8. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
9. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
10. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.
11. Elaborar planes de trabajo y cronogramas, mensuales acorde a los tiempos estipulados en el plan anual de trabajo (PAT).
12. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
13. Asegurar que en cada comunidad el facilitador y las/os voluntarias/os lleven el censo de niños de cero (0) a seis (6) años que participan en la Estrategia Nacional Plan Crecer y el registro de los servicios que reciben (control de crecimiento, estimulación temprana, actividades recreativas, etcétera)
14. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen.
15. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la oficina destinada por el Programa de la Red Solidaria para el Departamento de El Paraíso, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la

misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinte mil lempiras exactos (**L.20, 000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta mil lempiras (**L. 30,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-00-02, fuente: 11, organismo 01 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



[Signature]
FRITH MARISSELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

[Signature]
JAHAZIEL FEDERICO WILLIAMS LAINEZ
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-119-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE JIMENEZ**, Mayor de edad, casado, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1971-08541, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

- 
5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
 6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
 7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
 8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
 9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
 10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
 11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
 12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
 13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado

de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L. 25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y siete mil quinientos lempiras exactos (**L. 37,500.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

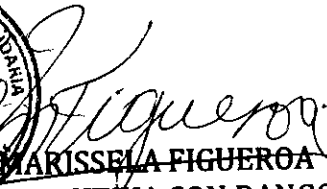
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
 - 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
 - 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
 - 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
 - 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
 - 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
 - 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
 - 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSOLA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE JIMENEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-143-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **DAVID JOSÉ MEZA SALGADO**, Mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, técnico en Computación, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación No: 1518-1987-00027, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y

D. J. M. S.

convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (**L. 16,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de veinticuatro mil lempiras (**L. 24,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

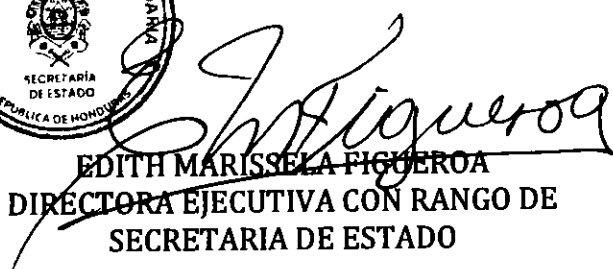
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

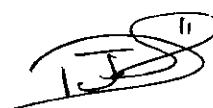
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de noviembre del año Dos mil veintidós.




EDITH MARISELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


DAVID JOSÉ MEZA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-144-2022**

Nosotras: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) por una parte y por la otra, **ELENA PAOLA AGURCIA ULLOA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación No: 1807-1995-00953, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Diseñadora Gráfica, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Proponer y diseñar diferentes ideas de innovación para la imagen de la Red Solidaria.
2. Monitorear y dar mantenimiento de la página web de la Red Solidaria.
3. Diseñar ilustraciones, avisos, artículos, catálogos y publicidad en general utilizando el Manual de Imagen y Marca.
4. Apoyar con la organización e instalación de exposiciones para eventos del Programa de la Red Solidaria.
5. Elaborar bocetos y otras artes gráficas de su competencia siguiendo la línea gráfica del Manual de Imagen y Marca.
6. Resguardar la documentación referente a los diseños del Programa de la Red Solidaria.
7. Revisar y corregir material diseñado del Programa de la Red Solidaria.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

8. Suministrar información técnica a los usuarios, en cuanto al diseño para publicaciones.
9. Realizar artes para la elaboración de material publicitario referente a los diseños y artículos de la institución.
10. Atender los diseños de las publicaciones en las Redes Sociales de la institución.
11. Llevar el registro del material producido.
12. Realizar una revisión periódica del Manual de Imagen y Marca para mantenerlo actualizado.
13. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO a partir del día quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós, finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato es de treinta mil lempiras exactos (**L. 30,000.00**) mensuales, para un monto total de

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

contrato de: cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. 45,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

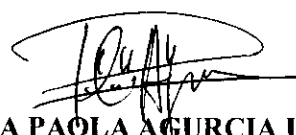
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de noviembre del año dos mil veintidós.




EDITH MARISELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


ELENA PAOLA AGURCIA UREÑA
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-145-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **ABNER RENÉ DÍAZ PALACIOS**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación No: 1007-1989-00340, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Técnico Informático II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Gestionar y dar seguimiento a las acciones y tareas planificadas en el proyecto de la implementación de conectividad en los 92 centros educativos y la dotación de 7000 tabletas y de 800 computadoras portátiles para los mismos.
2. Coordinar con el equipo técnico de la Secretaría de Educación (SEDUC), directores o responsables y los distintos proveedores los accesos a los centros educativos y las fechas de instalación para la implementación del Componente de Conectividad y Dispositivos Tecnológicos.
3. Establecer contacto con los directores y docentes beneficiarios para brindarles soporte y atención a lo largo de la implementación.
4. Dar seguimiento al flujo de procesos para asegurar la correcta entrega del equipo tecnológico brindado por el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

5. Monitorear proactivamente la operatividad de los servicios de conectividad brindados a los centros educativos beneficiarios.
6. Documentar casos de fallas, reparaciones, gestiones de cambio y otras actividades que se realicen en relación a los servicios brindados por el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en un sistema de tickets que permita tener un respaldo histórico de las acciones generadas por dentro del marco del programa.
7. Escalar a los proveedores los casos en los cuales deban intervenir para reestablecer los servicios o activar garantías y dar seguimiento a la resolución de los mismos.
8. Brindar soporte telefónico a los centros educativos beneficiarios del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
9. Generar reportes semanales y otros insumos requeridos por el Jefe de Conectividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) para conocer el estatus de los servicios brindados por el PNTED y la frecuencia con la que se detectan y reportan fallas o solicitudes de apoyo.
10. Brindar soporte, documentación y apoyo para canalizar los requerimientos de la Secretaría de Educación (SEDUC), directores de centros educativos y docentes participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
11. Asistir a capacitaciones sobre el manejo de los equipos tecnológicos, la solución de conectividad, y las plataformas educativas que está brindando el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
12. Apoyo a la fuerza de trabajo del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en el seguimiento de las actividades mensuales.
13. Promover el cumplimiento de los objetivos y las solicitudes de información y documentación requeridas del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
14. Realizar otras funciones que le sean asignadas por Dirección Ejecutiva, la Jefatura de Conectividad y/o la Coordinación General del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Plaza Azul en Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L.25,400.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil ciento setenta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 32,173.33) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago

del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

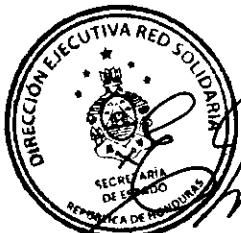
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

ABNER RENÉ DÍAZ PALACIOS
EL TRABAJADOR



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-146-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **GERSON ISAAC VALLECILLO AREVALO**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación No: 0801-1996-09894, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Técnico Informático II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Gestionar y dar seguimiento a las acciones y tareas planificadas en el proyecto de la implementación de conectividad en los 92 centros educativos y la dotación de 7000 tabletas y de 800 computadoras portátiles para los mismos.
2. Coordinar con el equipo técnico de la Secretaría de Educación (SEDUC), directores o responsables y los distintos proveedores los accesos a los centros educativos y las fechas de instalación para la implementación del Componente de Conectividad y Dispositivos Tecnológicos.
3. Establecer contacto con los directores y docentes beneficiarios para brindarles soporte y atención a lo largo de la implementación.
4. Dar seguimiento al flujo de procesos para asegurar la correcta entrega del equipo tecnológico brindado por el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

- G.V.
5. Monitorear proactivamente la operatividad de los servicios de conectividad brindados a los centros educativos beneficiarios.
 6. Documentar casos de fallas, reparaciones, gestiones de cambio y otras actividades que se realicen en relación a los servicios brindados por el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en un sistema de tickets que permita tener un respaldo histórico de las acciones generadas por dentro del marco del programa.
 7. Escalar a los proveedores los casos en los cuales deban intervenir para reestablecer los servicios o activar garantías y dar seguimiento a la resolución de los mismos.
 8. Brindar soporte telefónico a los centros educativos beneficiarios del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 9. Generar reportes semanales y otros insumos requeridos por el Jefe de Conectividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) para conocer el estatus de los servicios brindados por el PNTED y la frecuencia con la que se detectan y reportan fallas o solicitudes de apoyo.
 10. Brindar soporte, documentación y apoyo para canalizar los requerimientos de la Secretaría de Educación (SEDUC), directores de centros educativos y docentes participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 11. Asistir a capacitaciones sobre el manejo de los equipos tecnológicos, la solución de conectividad, y las plataformas educativas que está brindando el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 12. Apoyo a la fuerza de trabajo del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en el seguimiento de las actividades mensuales.
 13. Promover el cumplimiento de los objetivos y las solicitudes de información y documentación requeridas del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 14. Realizar otras funciones que le sean asignadas por Dirección Ejecutiva, la Jefatura de Conectividad y/o la Coordinación General del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria, en el Edificio Plaza Azul en Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L.25,400.00) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil ciento setenta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 32,173.33) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago

del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del año Dos mil veintidós.



EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO
DE SECRETARIA DE ESTADO

GERSON ISAAC VALLECILLO AREVALO
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-147-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), , por una parte y por la otra, **LUIS ALBERTO ZELAYA MONCADA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No: 0801-1983-02047, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista De Proyecto Educativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Gestionar y dar seguimiento a las acciones y tareas planificadas para la ejecución del programa de formación docente y nuevas pedagogías del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en su respectivo departamento.
2. Participar y acreditar programas de certificación y cursos ofrecidos por los socios formadores (Microsoft, Fundación Ceibal, Fundación Zamora Terán, McGraw Hill, etc.), para liderar el acompañamiento, formación y capacitación de docentes y directivos de los centros educativos del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
3. Gestionar y participar en la organización de reuniones, eventos y/o capacitaciones con autoridades y equipos de la Secretaría de Educación (SEDUC), docentes, directores de centros educativos, padres de familia y la comunidad en general.
4. Generar reportes, coordinar agendas, apoyo en eventos.
5. Realizar visitas semanales a los centros educativos del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en su respectivo departamento y apoyar las

L. A. Z. M.


jornadas de capacitación, atender consultas de docentes, estudiantes y directores, brindar acompañamiento pedagógico y monitoreo de avances en la implementación del programa de formación.

6. Soporte, documentación y apoyo para canalizar los requerimientos de la Secretaría de Educación (SEDUC), directores de centros educativos y docentes participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en su departamento.
 7. Acompañar giras y visitas de campo a los centros educativos participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 8. Apoyo a la fuerza de trabajo del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en el seguimiento de las actividades de su departamento.
 9. Promover y posicionar el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) como modelo educativo en las comunidades y actores claves a nivel departamental y municipal.
 10. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación General o jefaturas del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
 11. Proponer estrategias y actividades de posicionamiento y escalabilidad del programa.
 12. Informar de la situación del departamento, retos, oportunidades y logros.
 13. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario.
- Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C, Tegucigalpa, M.D.C. o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y partir del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veintiséis mil lempiras exactos (**L.26,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y dos mil novecientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (**L. 32,933.33**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

L. A. Z. M.


DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del año Dos Mil veintidós.



MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

LUIS ALBERTO ZELAYA MONCADA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-148-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), , por una parte y por la otra, **ESTEBAN JAVIER BANEGAS MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No: 0502-1990-01117, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista De Proyecto de Conectividad, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Gestionar y dar seguimiento a las acciones y tareas planificadas en el proyecto de la implementación de conectividad en los 92 centros educativos y la dotación de 7000 tabletas y de 800 computadoras portátiles para los mismos.
2. Coordinar con el equipo técnico de la Secretaría de Educación (SEDUC) y los distintos proveedores la implementación del Componente de Conectividad y Dispositivos Tecnológicos.
3. Establecer contacto con los directores y docentes beneficiarios para brindarles soporte y atención a lo largo de la implementación.
4. Dar seguimiento al flujo de procesos para asegurar la correcta entrega del equipo tecnológico brindado por el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
5. Gestionar y participar en la organización de reuniones, eventos y/o capacitaciones con autoridades y equipos de la Secretaría de Educación (SEDUC), docentes, directores de

centros educativos y proveedores para la implementación del componente de Conectividad y Dispositivos Tecnológicos.

6. Generar reportes, coordinar agendas, apoyo en eventos y con la revisión y creación de materiales y otros insumos requeridos por el Jefe de Conectividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
7. Soporte, documentación y apoyo para canalizar los requerimientos de la SEDUC, directores de centros educativos y docentes participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
8. Acompañar giras y visitas de campo a los centros educativos participantes de la prueba concepto del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
9. Atender las solicitudes de información y documentación requeridas por parte de las diferentes instituciones estatales, no estatales o cooperantes que estén implementando proyectos en el área de educación en Honduras.
10. Apoyo a la fuerza de trabajo del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) en el seguimiento de las actividades mensuales.
11. Promover el cumplimiento de los objetivos y las solicitudes de información y documentación requeridas del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).
12. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de Conectividad y la Coordinación General.
13. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C, Tegucigalpa, M.D.C. o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y partir del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (**L.30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de treinta y ocho mil lempiras exactos (**L. 38,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS, Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS, El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del año Dos Mil veintidós.



[Signature]
EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO



[Signature]
ESTEBAN JAVIER BANEAS MUÑOZ
EL TRABAJADOR
0502-1990-01117